

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar cumplimiento por parte de las ejecutadas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 622

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00511-00
DEMANDANTE	YOLANDA RAMIREZ DE TOVAR C.C. 31.146.769
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

Revisado el proceso como corresponde, se observa que las partes han puesto en conocimiento el cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia que es la base del presente proceso ejecutivo, allegando copia de la resolución N° SUB 312395 del 10 de noviembre de 2023, sin embargo, la ejecutante señala que aun Colpensiones no han cumplido con el pago de costas del proceso ordinario y las fijadas en el presente asunto ejecutivo, no obstante en el auto visible en el índice digital 07, que libro mandamiento de pago se autorizo la entrega del título judicial N°.469030002892824 del 27/02/2023 por valor de \$4.000.000, correspondiente a las costas del proceso ordinario, a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ.

Ahora bien, en el índice digital N°13 del presente asunto, se observa que el despacho liquido las costas del proceso ejecutivo, las cuales fueron aprobadas mediante auto N°2338 del 25/09/2023, sin que a la fecha se observe que Colpensiones haya realizado tal pago.

Por lo anterior, solo resta por parte de Colpensiones, que realice el pago de la suma correspondiente a las costas, las cuales ascienden a la suma de \$5.000.000, fijadas en el proceso ejecutivo, previamente señalado, por lo tanto, se requerirá a COLPENSIONES, realice el impulso procesal que le corresponde a efectos de terminar con el presente asunto pues solo le resta pagar el valor adeudado por concepto de costas en el proceso ejecutivo como se mencionó anteriormente.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a COLPENSIONES realice el impulso procesal que le corresponde a efectos de terminar con el presente asunto pues solo le resta pagar el valor adeudado por concepto de costas en el proceso ejecutivo por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, aprobadas mediante auto 2338 del 25/09/2023.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

